

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 298**

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2021

Mediante escrito enviado a través de correo electrónico, ALEJANDRA DEL CASTILLO RODRÍGUEZ, quien alcanzó su mayoría de edad el 22 de abril de 2020, manifiesta que autoriza a su señora madre LUZ PATRICIA RODRÍGUEZ AYALA para que cobre y reciba el dinero de la cuota alimentaria que le corresponde; así mismo informa que la orden permanente se encuentra vencida, por lo que solicita se actualice la misma. En consecuencia, se ordenará anular la orden de pago permanente No. 467 de fecha 15 de octubre de 2019, y se expedirá nueva orden.

Por lo anterior, el Juzgado, **DISPONE:**

1.- Aceptar la autorización de entrega de títulos judiciales efectuada por la alimentaria mayor de edad a la señora ALEJANDRA DEL CASTILLO RODRÍGUEZ, conforme lo expuesto.

2.- ANULAR la orden de pago permanente No. 467 de fecha 15 de octubre de 2019, y EXPEDIR nueva orden permanente en favor de la señora LUZ PATRICIA RODRÍGUEZ AYALA, identificada con CC No. 66.863.331 de Cali, para efectos del cobro de las cuotas alimentarias que debe suministrar el señor RODRIGO HUMBERTO DEL CASTILLO PEREZ, orden que no podrá superar la suma de dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000,00). LIBRESE oficio.

3.- ADVERTIR a la parte actora, que en el evento en que sea consignado un depósito judicial a su favor, por una suma superior a la autorizada, se podrá materializar su cobro, a través de una orden de pago individual.

4.- Informa a la solicitante que los depósitos judiciales por valor de \$85,217,00, \$810,109,00, \$540,073,00, y \$127,825,00, fueron autorizados y están a su disposición para ser cobrados en la institución financiera.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

REF. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DTE. LUZ PATRICIA RODRIGUEZ AYALA
DDO: RODRIGO HUMBERTO DEL CASTILLO PEREZ
RAD. 2005-00262

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6acd629aff42afa8ae7d4ddaed8fc5a8deae31fbd778f2733409995f9724990f

Documento generado en 12/03/2021 03:43:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**